



UNIÓN DEL SUR

CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

03887-20

San Juan de Pasto (Nariño), 05 de octubre de 2020

Hijo

Jesús Orlando Cosguroy

Oct 7 del 2020

Señor:

LUIS RICARDO CUAJIBIOY CUARAN

RUPA 2-0025

Celular: 3183947119

Contadero - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200729-01769. Fecha de radicación veintinueve (29) de julio del año 2020. - Solicitud de acceso vehicular a área remanente del predio con folio 244-946, traslado de aljibe y, entrega de leña proveniente de la tala de árboles dentro del predio. RUPA 2-0025.**

Cordial Saludo,

Reciba usted un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Comendidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado el veintinueve (29) de julio del presente año, en los siguientes términos:

Con relación a su primer (1) punto que compone su petitorio, respecto de la realización de acceso vehicular al área remanente de la compra del predio RUPA 2-0025, nos permitimos informarle que, el área relacionada en su petición no contaba con acceso, por lo cual, no es procedente su solicitud.

Con respecto a los puntos segundo (2) y tercero (3) que hacen parte de su comunicación, nos permitimos indicarle que, el predio del cual el peticionario es titular del derecho real de





UNIÓN DEL SUR

CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

03887-20

dominio, fue objeto de enajenación voluntaria bajo el procedimiento de adquisición predial establecido en la normatividad vigente de Colombia; dicha zona de terreno objeto de adquisición predial, fue identificada bajo la RUPA 2-0025 y, es de precisar que, dentro de las construcciones y mejoras que fueron demostradas en el trámite, al titular de dominio se le canceló el costo del aljibe y de los árboles que fueron talados, mismos que han sido relacionados en el escrito allegado, ello, por haber estado incluidos en el área requerida dentro de la compra, por lo cual, la solicitud por usted elevada, no tendrá procedencia.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE
LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR,
SP=ASTO, OU=OTROS - 1 ANO - TOKEN FISICO,
SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9078888463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79026911,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, C=CONCESIONARIA
VIAL UNIÓN DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-10-06 15:29:38
Font Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: J. Naranjo, L. López – CSH – A. Romero

Revisó: J.F.M.N. – R.D.L.

Aprobó: E.C.A. – R.D.L. – E. De La Portilla

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-GP-009817

